

DECRETO Nº TEMUCO,

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Alv-Baack SpA, por escritura privada de fecha 26 de agosto del año 2022.

2. Las normas contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato "Servicio de Traslado para la Municipalidad de Temuco, Líneas N° 1 y 2", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Transportes Alv-Baack SpA, Rol Único Tributario Nº 77.314.274-2, por escritura privada de fecha 26 de agosto del año 2022.

2. Por el servicio contratado la Municipalidad pagará a la Prestadora las siguientes sumas, exentas de impuestos: a) Por la línea Nº 1, la suma única y total de 11.000.000 (once millones de pesos); y b) Por la línea N° 2, la suma única y total de 11.000.000 (once millones de pesos).

3. El servicio será desarrollado por la Prestadora desde la fecha del envío de la orden de compra a través del portal mercado público hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

4. El contrato referido en los numerales anteriores, se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de Abastecimiento

La proveedora

Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO CALDE



CONTRATO SERVICIO TRASLADO PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEAS NÚMERO 1 Y 2

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

TRANSPORTES ALV-BAACK SPA

En Temuco, a 26 de agosto del año 2022, ccomparece por una parte la
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona
jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario Nº 69.190.700-7,
representada por su Alcalde don ROBERTO FRANCISCO NEIRA
ABURTO, quien declara ser chileno, Cédula Nacional
de Identidad número ambos domiciliados en Temuco, calle
Arturo Prat N° 650; y por la otra TRANSPORTES ALV-BAACK SPA , en
adelante también denominada "La Prestadora" persona jurídica del giro
de su denominación, rol único tributario N° 77.314.274-2, representada
por don JONATHAN ALEXIS ALVAREZ GODOY, chileno,
Cédula Nacional de Identidad N° con
domicilio en la Comuna de Padre las Casas,
ambos comparecientes mayores de edad, quienes
acuerdan el siguiente contrato de prestación de servicios cuyas clausulas
y condiciones se desarrollan a continuación.

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio N° 106 de fecha 16 de febrero del año 2022 se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 34 del año dos mil 2022: "Servicio Traslado para la Municipalidad de Temuco". Mediante Decreto Alcaldicio número 232 de fecha cuatro de abril del año 2022, parte de la

Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente sus Líneas número 2, fue adjudicada a la Prestadora Transportes Alv-Baack SpA. Posteriormente mediante Decreto Alcaldicio N° 252 de fecha 04 de abril del año 2022 se aprobó el desistimiento de la empresa adjudicada con la línea N° 1 y se readjudicó a la Prestadora Transportes Alv-Baack SpA.

SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Prestadora, quien por medio de su representante acepta, el "Servicio Traslado para la Municipalidad de Temuco, Líneas N° 1 y 2".

TERCERA.

El servicio contratado será ejecutado por la Prestadora con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativos y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N° 34 del año 2022 y a lo establecido en Decreto Alcaldicio N° 106 de fecha 16 de febrero del año 2022, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

CUARTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora las siguientes sumas, exentas de impuestos: a) Por la Línea N° 1, la suma única y total de \$11.000.000 (once millones de pesos); y b) Por la Línea N° 2, la suma única y total de \$11.000.000 (once millones de pesos). La Municipalidad de Temuco a través de su Dirección de Administración y Finanzas pagará las facturas presentadas por la prestadora una vez efectuada la recepción conforme de los servicios

contratados por la Unidad Técnica de la Propuesta, conforme lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las Bases Administrativas.

QUINTA. VIGENCIA.

El plazo del presente contrato será desde la fecha de envío de la orden de compra electrónica, hasta el día 31 de diciembre del año 2022.

SEXTA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de los siguientes documentos financieros de fiel cumplimiento de contrato: a) Por la línea N° 1, Certificado de Fianza N° 76089WEB de Multiaval S.A.G.R. por la suma de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 18 de abril del año 2022 y fecha de vencimiento el día 30 de julio del año 2024; y b) Por la línea N° 2, Certificado de Fianza N° 74991WEB de Multiaval S.A.G.R. por la suma de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos), tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 06 de abril del año 2022 y fecha de vencimiento el día 30 de junio del año 2024.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para desarrollarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma

de juicio, encontrándose facultada para hacer efectivo el documento de garantía singularizado en la cláusula precedente.

OCTAVA. MULTAS.

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y en caso de incumplimiento por parte de la Prestadora de las obligaciones que este contrato le impone, la Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo 16° de las Bases Administrativas, conforme al monto y detalle fijado en la citada disposición.

NOVENA. DOMICILIO.

Para los efectos legales derivados de este contrato los comparecientes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA. PERSONERÍAS.

La personería de don ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don Jonathan Alexis Álvarez Godoy para actuar en representación de Transportes Alv-Baack SpA consta de Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 12 de agosto del año 2022, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.

DÉCIMA PRIMERA. EJEMPLARES Y GASTOS.

Este instrumento se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno en poder de cada contratante.

NTE VCO

Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo del Prestador del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

ALCAUDE D

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

De Bo

JONATHAN ALEXIS ÁLVAREZ GODOY En rep. TRANSPORTES ALV-BAACK SPA

MMA/afr

Firmó unicamente ante mí, don JONATHAN ALEXIS ALVAREZ GODOY, C.I.Nro.

en representacion de **TRANSPORTES ALV-BAACK SPA**, **RUT:77.314.274-2**, segun consta de Constitucion de Sociedad en fecha 22-02-2021, emitido por ante el Ministerio de Economia, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile como La Prestadora. Temuco, 30 de Agosto de 2022.//Ja.-

RODRIGO ABARZUA

NOTARIO SUPLEME DE NOTARIA HECTOR BASUALTO B.